



Exp.: 2021/006577

Codi: M122 U09

Ref.: MAA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DEL PROGRAMA 27: PREMIOS DE LA CAMPAÑA SUQUET DE PEIX DE ROSES 2021

1. Objeto

El objeto de las bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la promoción de la gastronomía de Roses, con la difusión de la publicidad de la campaña gastronómica del Suquet de peix de Roses, mediante la participación en un sorteo a través de la red social Facebook.

El sorteo está organizado por el Ayuntamiento de Roses y se publicarán las bases del mismo en la web www.visit.roses.cat.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles, en todo momento, por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, y no generarán ningún derecho a la obtención de otros en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

3. Gastos subvencionables

Son subvencionables los premios en especie consistentes en un menú para dos personas en uno de los restaurantes participantes en la campaña del Suquet de peix 2021, disfrutados por los ganadores del sorteo.

Habrán tantos premios como restaurantes participantes.

4. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones es de 1500 €, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 70 4321 4810000.



Exp.: 2021/006577

5. Destinatarios

Los destinatarios de estas subvenciones serán los ganadores del sorteo diario durante la campaña promocional del Suquet de peix 2021.

6. Condiciones para participar.

Para poder participar en el concurso los participantes deberán:

1. Seguir el canal de la red social de Facebook: facebook.com/visitroses
2. Publicar un comentario sobre el post diario referido a la campaña gastronómica del suquet de pescado mencionando tres amigos, ser seguidor de la página y compartirla.
3. Se admitirá un solo comentario por persona y día.
4. Se podrá participar hasta las 23.59h del mismo día de la publicación del post diario sobre la campaña del Suquet de peix por parte de visit.roses.

Podrán participar en el sorteo las personas mayores de 14 años. En el caso de los menores de edad, según el artículo 14 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de protección de datos de carácter personal, se establece que "podrá proceder al tratamiento de los datos los mayores de catorce años con autorización de los padres o tutores legales".

La participación en el sorteo implica también la aceptación de las condiciones de Facebook, que pueden consultarse en a <https://www.facebook.com/legal/terms>.

7. Condiciones generales

El Ayuntamiento de Roses se reserva el derecho de excluir cualquier usuario que considere que no cumple las condiciones de participación o que está haciendo un mal uso o abuso del sorteo.

El Ayuntamiento de Roses se reserva el derecho de invalidar, expulsar, eliminar o no tener en cuenta en el cómputo aquellos perfiles que considere sospechosos de cualquier intento de participación fraudulenta, incluido, de manera enunciativa y no limitativa, el intento de registro de más de un perfil de usuario por parte de una persona, creación de perfiles falsos o usurpación de identidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Roses se reserva el derecho de poner cualquier sospecha en este sentido en conocimiento de la empresa responsable de la plataforma de Facebook, para que adopte las medidas que correspondan.



Exp.: 2021/006577

Igualmente, el Ayuntamiento de Roses se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal que pudiera corresponder.

8. Calendario de los sorteos

Los sorteos se realizarán entre el 1 y el 20 de octubre del 2021. Habrá tantos sorteos como restaurantes participantes

9. Sistema de sorteo

Los sorteos se realizarán a través de la plataforma «commentpicker», o aplicación similar, entre todos los participantes que cumplan los requisitos de participación.

Habrà un único ganador/a para cada sorteo y no se puede otorgar más de un premio a una misma persona.

En caso de que la aplicación otorgue el premio a una persona que ya ha obtenido un en un sorteo anterior, se repetirá el sorteo.

10. Premios del sorteo

El premio consiste en un vale para una degustación para dos personas de un menú del Suquet de peix de Roses, en uno de los restaurantes que participen en la campaña gastronómica del Suquet de peixde Roses 2021. El importe máximo del menú será de 50 € (IVA incluido) por persona.

El/la ganador/a deberá recoger el vale a la Oficina de Turismo de Roses y entregarlo al Restaurante para disfrutar de su premio. Es necesario reservar con antelación.

El premio se podrá disfrutar durante la vigencia de la campaña gastronómica del Suquet de peix, del 22 de octubre al 1 de noviembre de 2021.

11. Procedimiento de aceptación

Se comunicará el/la ganador/a del sorteo a través de la cuenta de Facebook de visitroses. La persona ganadora debe ponerse en contacto con la Oficina de Turismo a través del correo electrónico, turisme@roses.cat, en el que confirmará su voluntad de aceptar el premio y donde se facilitará su nombre de usuario de Facebook, su nombre y apellidos, DNI y un teléfono de contacto.

En caso de que el/la ganador/a no comunique la aceptación del premio, en el caso de no cumplir todas o algunas de las normas de este premio, o si no acepta el premio, el/la ganador/a quedará descartado, se entenderá que ha desistido y el premio quedará desierto.



Exp.: 2021/006577

12. Establecimientos participantes

Los establecimientos de Roses que estén interesados en ser admitidos a la Campaña del Suquet de peix deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Disponer del correspondiente título administrativo habilitante para desarrollar la actividad (régimen de licencia, o comunicación previa, o declaración responsable, según proceda).
2. Comunicar el detalle del menú con Suquet de peix que servirán, según los requisitos establecidos en la hoja de inscripción y servirlo durante todos los días de la campaña, del 22 de octubre al 1 de noviembre de 2021.
3. No encontrarse en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas que establece el artículo 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

Puede participar en esta campaña cualquier establecimiento de Roses que cumpla los requisitos mencionados. Se presentará una solicitud por cada establecimiento de restauración.

13. Adhesión a la campaña de los establecimientos participantes

Las solicitudes deberán presentarse por correo electrónico a turisme@roses.cat, adjuntando la documentación que constará en la convocatoria, dentro del período de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

14. Resolución de las solicitudes de adhesión

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se resolverá cuáles son los establecimientos admitidos como participantes en la campaña de acuerdo con los requisitos de participación.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de adhesión de los establecimientos será la Junta de Gobierno Local.

15. Obligaciones de los establecimientos participantes

Los establecimientos adheridos a la campaña del Suquet quedan obligados a:

1. Abrir el establecimiento durante todos los días de la Campaña del Suquet.



Exp.: 2021/006577

2. Servir el menú de Suquet de peix de la campanya para dos personas a la persona ganadora del sorteo del propio establecimiento.

3. Comprobar la identidad de la persona que les entregue el vale-invitación (es nominativo) y anotar la fecha de la consumición. Guardar el vale como justificante de la consumición.

15. Justificación

El plazo de justificación por parte de los establecimientos adheridos a la campaña será como máximo hasta el 12 de noviembre de 2021.

La justificación deberá realizarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Original del vale-invitación de la persona ganadora expedido por el Área de Turismo del ayuntamiento de Roses

- Factura donde conste el concepto «menú de la Campaña del Suquet de peix».

Una vez verificada la documentación de justificación, se procederá a la resolución del otorgamiento, así como el reconocimiento de la obligación. Dicha resolución se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

La falta de justificación de cualquiera de los establecimientos de restauración admitidos a la campaña según el procedimiento establecido en estas bases supone la pérdida del derecho a cobrar por parte de éste y no da derecho a ninguno de los otros establecimientos admitidos a percibir la parte no justificada por éste.

16. Pago

El pago a los establecimientos de restauración se abonará por transferencia bancaria en un único pago, previa presentación de la factura y justificación correspondiente, y una vez resuelta su concesión y reconocida la obligación derivada del gasto, por parte del órgano competente .

Para dar cumplimiento a la normativa legal, los establecimientos de restauración que se les haya resuelto la concesión y reconocido la obligación derivada del gasto serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y, en su caso, a los modelos 111 y 190 del IRPF.

Asimismo, los premiados con un menú no serán declarados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el art. 4.a) del RD 130/2019 de 8 de marzo que regula la BDNS donde se establece que no será obligatorio suministrar información de las



Exp.: 2021/006577

resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando la cuantía anual otorgada a un mismo beneficiario no supere la cifra total de 100 €.

17. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el área de Turismo.

18. Limitación de la responsabilidad

El Ayuntamiento de Roses no es responsable de las interrupciones o errores en internet, en la red social del Ayuntamiento de Roses, la red por cable, las redes de comunicaciones electrónicas, fallos de software o hardware ni por los posibles errores en la introducción y / o el procesamiento de respuestas, libremente o datos personales.

El Ayuntamiento de Roses excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, puedan deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los usuarios, y, en particular, aunque no de manera exclusiva, por los daños y perjuicios que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario.

19. Exención de responsabilidad de la red social

La red social Facebook está exenta de toda responsabilidad en relación con la promoción y la participación de los usuarios en este sorteo. Esta red no patrocina, avala o administra de modo alguno esta promoción ni está asociada.

20. Otras normas

La simple participación en este sorteo implica la aceptación de estas bases en su totalidad y el criterio interpretativo del Ayuntamiento de Roses con respecto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente sorteo, por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, el Ayuntamiento de Roses quedará liberado del cumplimiento de cualquier obligación concreta con él.

El Ayuntamiento de Roses se reserva el derecho a introducir cambios en la mecánica o funcionamiento de este sorteo en cualquier momento y / o finalizar de forma anticipada si fuera necesario por justa causa, sin que de ello pueda derivarse hacia responsabilidad. Sin embargo, estos cambios se comunicarán debidamente a través de la página del sorteo y, en su caso, por otros medios. Se hará todo lo posible para evitar que ningún cambio perjudique a unos participantes respecto de otros.

21. Regulación jurídica



Ajuntament de Roses
www.roses.cat

Exp.: 2021/006577

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las [bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.